



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 18 de Agosto de 2025

NÚM. 83

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TZITZIO, MICHOACÁN**

REGLAMENTO DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 10:00 hrs. del día 28 de febrero de 2025, reunidos en la sala de este Honorable Ayuntamiento los CC. M.A. José Nauneli Pérez Avilés, Presidente Municipal; Ma. de Lourdes Rodríguez Vieyra, Síndica Municipal, C. Blas Lagunas Corona, Secretario de Ayuntamiento y el Honorable Cuerpo de Regidores los CC. Daniel García Boyzo, Lic. Carla Faviola Cortes Paz, Misael Gamiño Pérez, María del Carmen Miranda López, Lic. Ana Laura Bucio Cortes, Israel Solís Cortes y Lic. Ma. Erika Correa Almodoba, con el propósito de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto número: 1.- . . .
- Punto número: 2.- . . .
- Punto número: 3.- . . .
- Punto número: 4.- . . .
- Punto número: 5.- . . .
- Punto número: 6.- . . .
- Punto número: 7.- . . .
- Punto número: 8.- . . .
- Punto número: 9.- . . .
- Punto número: 10.- . . .
- Punto número: 11.- . . .
- Punto número: 12.- . . .
- Punto número: 13.- . . .
- Punto número: 14.- . . .
- Punto número: 15.- . . .
- Punto número: 16.- . . .
- Punto número: 17.- . . .

Punto número: 18.-Autorización del Reglamento de Juventud, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán.

Punto número: 19.- . . .

Punto número: 20.- . . .

En el punto número: 18.- En este punto el C.M. en A. José Nauneli Pérez Avilés, Presidente Municipal de Tzitzio, Michoacán, solicita al Ayuntamiento la Autorización del Reglamento de Juventud, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán. Mismo que es aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del H. Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Michoacán.

Cierre del acta. Sin haber otro asunto que tratar se da por cerrada la presente sesión siendo las trece horas del mismo día, dando por vidos los acuerdos tomados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

C. M.A. José Nauneli Pérez Avilés, Presidente Municipal.- C. Ma. de Lourdes Rodriguez Vieyra, Síndica Municipal.- C. Blas Lagunas Corona, Secretario del H. Ayuntamiento.- Honorable Cuerpo de Regidores: C. Daniel García Boyzo.- Lic. Carla Favioa Cortes Paz.- C. Misael Gamiño Pérez.- C. María del Carmen Miranda López.- Lic. Ana Laura Bucio Cortes .- C. Isrrael Solís Cortes.- Lic. Ma. Erika Correa Almodoba. (Firmados).

REGLAMENTO DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TZITZIO,
MICHOCÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Dirección de Cultura y Deporte del Municipio de Tzitzio, orden e interés social y tiene como objeto regular las normas, procedimientos y funcionamiento del mismo que establece La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo y El Reglamento de La Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo, La Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Michoacán de Ocampo y El Reglamento de La Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES.**
- Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos;

- II. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA.** - El organismo deportivo que agrupa a Ligas o Clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada Entidad Federativa, y les representa ante la Comisión Nacional del Deporte y demás autoridades deportivas;
- III. **AYUNTAMIENTO:** EL Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tzitzio;
- IV. **CECUFID:** Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
- V. **CERDE:** Comisión de Estímulos y Reconocimientos de la Cultura Física y Deporte Estatal;
- VI. **CONDEBA:** Consejo Nacional del Deporte de la Educación Básica;
- VII. **CONADEMS:** Consejo Nacional del Deporte de la Educación Media Superior;
- VIII. **CONDDE:** Consejo Nacional del Deporte Estudiantil;
- IX. **CULTURA FÍSICA:** Es todo aquel conocimiento sobre física no laboral del ser humano que permite la prevención de la obesidad, de enfermedades, del delito y de las adicciones, conservando y fomentando la salud física y mental de la comunidad;
- X. **CLUB.** - La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto, organizados para la práctica de competencias deportivas;
- XI. **DEPORTE:** Actividad a través del ejercicio físico o mental, individual o de conjunto, que con fines comparativos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un órgano deportivo;
- XII. **DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO:** Actividad física reglamentada por una federación internacional con la finalidad de confrontar niveles de alto rendimiento tendientes a la participación en competiciones nacionales e internacionales;
- XIII. **DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE:** La Dirección de Cultura y Deporte del Municipio de Tzitzio;
- XIV. **EQUIPO.** - El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;
- XV. **LEY:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVI. **LIGA.** - El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel municipal en los Estados o Delegacional en el Distrito Federal;
- XVII. **ORGANISMO DEPORTIVO.** - La persona moral o la

agrupación de personas físicas inscritas en el Registro, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro;

XVIII. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán de Ocampo;

XIX. **REHABILITACIÓN FÍSICA:** Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XX. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Cultura; y,

XXI. **SIEDE:** El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3º. - Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

Artículo 4º. - La aplicación del presente Reglamento será de carácter general y para la Dirección de Cultura y Deporte al servicio del H. Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán.

Artículo 5º. - El Ayuntamiento, considerara dentro de sus programas de gobierno las acciones y recursos que fomenten la Cultura Física y el Deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley de Cultura Física y Deporte, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Los recursos que se destinen para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte deberán atender, preferentemente, los programas del Deporte Social y el Deporte Estudiantil, debiendo ser consensuados anualmente con CONDEBA, CONADEMS Y CONDDE.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

Artículo 6º. - La Dirección de Cultura y Deporte del Municipio de Tzitzio, estará a cargo de un Director que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios de la Dirección y de aquellos que emanen del Presidente Municipal.

Artículo 7º. - La Dirección, a través del Director, conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en el organigrama de Tzitzio, La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, La Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y la Cultura Física del Estado de Michoacán de Ocampo, Plan de Desarrollo Municipal, programas que de este deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 8º. - La Dirección de Cultura y Deporte, para su análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le

corresponden tienen como objetivo generar las acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 9º. - Para estimular la corresponsabilidad y participación de la población, la Dirección de Cultura y Deporte suscribirá convenios de colaboración en materia de fomento y gestión del desarrollo cultural con:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Instituciones educativas, públicas y privadas;
- III. Organismos públicos y descentralizados relacionados con el fomento y promoción de la cultura;
- IV. Autoridades comunales;
- V. Creadores y grupos de artistas organizados; y,
- VI. Organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección de Cultura y Deporte el cumplimiento de los siguientes objetivos en materia de Cultura física y Deporte:

- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- III. Desarrollar programas que fomentan el optimismo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento al aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- V. Fomentar, ordenar y resistirse las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;
- VI. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;
- VII. Fomentar y promover la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población;

- VIII. Implementar programas tendientes a promover la prevención de obesidad, de las enfermedades, del delito y de las acciones;
- IX. Proporcionar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física;
- X. Promover la cultura física y el deporte en las comunidades del municipio;
- XI. Promover la cultura física y el deporte, n coordinación con las escuelas del municipio;
- XII. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio;
- XIII. Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte; y,
- XIV. Promover la identidad del municipio a través del deporte.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección de Cultura y Deporte el cumplimiento de los siguientes objetivos en materia de Cultura General:

- I. Crear y evaluar los proyectos que en política cultural deberán seguirse en el estado así como elaborar el Programa;
- II. Informar al Presidente y Síndico, la celebración de los convenios y contratos necesarios para promover, preservar y fomentar las diferentes manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio;
- III. Coordinarse con la Secretaría de Educación para que se incorporen al currículo de los niveles educativos los programas de educación artística e investigación estética, así como para que se apliquen y evalúen con la metodología y la periodicidad debidas;
- IV. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Cultura, un inventario de los espacios culturales y las diversas manifestaciones artísticas locales y comunitarias con los datos indispensables para su integración en los programas que aquella elabore; y,
- V. Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales para realizar los programas derivados de la ley y otros.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección de Cultura y Deporte tendrá las siguientes facultades en materia de Cultura Física y Deporte:

- I. Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales en el que se incluirán las características de cada una de ellas así como los recursos materiales de los que dispongan con el propósito de mejorar las mismas y así optimizar su uso;
- II. Elaborar estudios en la relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas dentro del municipio;

- III. Participar con las autoridades competentes en el diseño e instrumentación de programas de la mejora a las instalaciones del instituto;
- IV. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultural y fisico en las actividades recreativas y deportivas dentro del territorio municipal;
- V. Administrar las instalaciones deportivas municipales estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- VI. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecuencia de sus fines;
- VII. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos funciones prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento;
- VIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio en distintos ámbitos del acontecer municipal; y,
- X. Las demás que le conceda el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA
DIRECCIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

SECCIÓN PRIMERA
EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 13.- El Programa se formula de conformidad a lo sen?alado en el Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo contemplando cuando menos los siguientes programas básicos en materia deportiva:

- I. **Del Deporte Estudiantil:** A través de ese programa, se promoverá y organizara la participación de los estudiantes deportistas en el municipio, con el fin de incluir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes y actividades de sociabilización y responsabilidad social;
- II. **De los clubes estudiantiles:** Para fomentar el uso de los tiempos libres, desarrollar las actitudes y aptitudes de los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantes dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindara apoyo con el uso de instalaciones deportivas;
- III. **De los Torneos Municipales:** Se fomentarán, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- IV. **De la escuela de iniciación:** A través de ese programa, se promoverá y organizara el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;
- V. **De los Torneos:** Se promoverán y organizaran torneos de todo el Municipio en todas sus categorías y ramas; y,
- VI. **De mejoras a las instalaciones deportivas:** Con el programa se pretenden realizar un censo de instalaciones deportivas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

SECCIÓN SEGUNDA EN MATERIA DE CULTURA GENERAL

Artículo 14.- Los objetivos del programa serán aquellos que tengan como finalidad desarrollar las capacidades y potencialidad artísticas de la población.

Artículo 15.- El Director coordinará los procesos participativos

para elaboración del programa tomando en cuenta a los creadores grupos artísticos, promotores y gestores culturales miembros de instituciones académicas y a la ciudadanía en general.

Artículo 16.- El programa estará orientado por los siguientes principios:

- I. El respeto a todas las expresiones y manifestaciones;
- II. La corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y.
- III. La transparencia en el manejo de los recursos.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. - Queda abrogado el siguiente Reglamento publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo: REGLAMENTO DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO, Miércoles 18 de Septiembre de 2024, SEGUNDA SECCIÓN, TOMO CLXXXVI, NÚM. 45. (Firmado).

